

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali**  
**LISTADO DE ESTADO**

**Informe de estados correspondiente a:26/05/2022**

**ESTADO No. 88**

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120210020800	Verbal	JAIME CANDELO GOMEZ	GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. 5.- Tener POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A., del auto interlocutorio No. 577 del 23 de septiembre de 2021, por medio del cual se admitió la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 301 del C.G.P.	25/05/2022		1
76001310300120210020800	Verbal	JAIME CANDELO GOMEZ	GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A	Auto pone en conocimiento OBS. 1).- ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por el demandado GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, frente a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, representada legamente por Jose Rodrigo Reyes y/o quien haga sus veces, quien integrara el contradictorio referido.	25/05/2022		1
76001310300120210032300	Verbal	GUSTAVO BALCAZAR MONZON	SOCIEDAD FIDUCIARIA FES SAS	Auto resuelve solicitud OBS. 1). Correr traslado a la parte contraria, por el término de tres (3) días, del escrito allegado por la demandada ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., el día 10 de febrero del 2022, el cual contiene la formulación de excepciones previas, y para los efectos dispuestos en el artículo numeral 1° del artículo 101 del CGP.	25/05/2022		1
76001310300120220001400	Verbal	LADYS MORALES CASTILLO	LOGISTICA DE DISTRIBUCION SANCHEZ POLO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. 1.- Frente a la notificación realizada a la parte demandada, y de la prueba allegada a (archivo 016) del expediente virtual, se adjunta sin consideración o efecto jurídico, toda vez que a pesar de allegarse un pantallazo de envió de dicha comunicación, no se aporta la constancia de acuse de recibo de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020.4.- Oportunamente el demandado LOGISTICA DE DISTRIBUCION SANCHEZ POLO S.A., ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO,	25/05/2022		1

76001310300120220013600	Verbal	JEZICA ANDREA JOAQUI RAMIREZ	APDO. EUSTAQUIO FIDENCIO QUIÑONES SALAZAR	Auto inadmite demanda OBS. 1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.	25/05/2022		1
-------------------------	--------	---------------------------------	--	---	------------	--	---

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 26/05/2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

**ISABEL CRISTINA CAICEDO VASQUEZ**

Secretario